MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO



ESTUDIOS PREVIOS PARA EL PROCESO CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°MC-022-DISAN-EJC-2024 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024"

BOGOTÁ D.C. MAYO DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Sanidad Ejército en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro A-02-02-02-008-003-04 "SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS - Recurso 16, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL", y requiere esta contratación con la finalidad de garantizar la protección de los derechos fundamentales de los usuarios y/o beneficiarios del Sistema de Salud del Ejercito Nacional, y de igual manera garantizar la seguridad de todo el personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, los pacientes y el público en general, según los principios de la Protección Radiológica y normas existentes, como lo son la Ley 9 de 1979 (artículo 150), Decreto 070 del 2001 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Es así como la Dirección de Sanidad Ejército tiene como misión la garantía de la prestación integral de servicios de salud, que abarcan desde la promoción y prevención hasta la recuperación y rehabilitación, para el personal activo, retirado, pensionado y sus beneficiarios dentro de las Fuerzas Militares, siendo éste un compromiso fundamental; este compromiso se enmarca en un modelo de gestión administrativa y asistencial que tiene como objetivo primordial ofrecer y asegurar un servicio de calidad eficiente reconociendo la importancia de cada uno de estos aspectos en el bienestar y la salud de los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, direccionando los esfuerzos por mantener los más altos estándares en todos los aspectos de la atención médica que se proporciona.

De igual manera la Entidad, en su compromiso por asegurar una atención médica de calidad para los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, requiere contratar el servicio de controles de calidad, cálculos de blindaje y niveles de referencia médica para los equipos emisores de radiación ionizante de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad Ejército y se hace necesario contribuir al fortalecimiento de la calidad de vida de todos sus usuarios, garantizando su seguridad y la del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, dando cumplimiento al sistema de vigilancia epidemiológica de acuerdo a normatividad vigente, para equipos generadores de radiación ionizante de los Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional, con la finalidad de garantizar la protección radiológica de los trabajadores expuestos, el público en general y los pacientes según los principios de la Protección Radiológica y normas existentes, tales como:

Artículo 150 de la Ley 9 de 1979 ***"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias":***
"*Para el desarrollo de cualquier actividad que signifique manejo o tendencia de fuentes de radiaciones ionizantes deberán adoptarse por parte de los empleadores, poseedores o usuarios, todas las medidas necesarias para garantizar la protección de la salud y la seguridad de las personas directa o indirectamente expuestas y de la población en general"*

Numeral 17 del artículo 8 del Decreto 070 del 2001 "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía"*:
"Otorgar, renovar, modificar, suspender y cancelar las licencias para producción, posesión o tenencia, uso, manejo, transporte, tránsito, comercialización, importación y exportación, almacenamiento temporal o disposición final de materiales nucleares y radiactivos, así como para el diseño, construcción, funcionamiento, servicios de protección radiológica y dosimetría, cierre temporal o definitivo y desmantelamiento de las instalaciones nucleares y de irradiación, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes"

Resolución 482 de 2018 "*Por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones*".

En la actualidad, las técnicas de diagnóstico en general, y en particular las relacionadas con el empleo de imágenes médicas a través del uso controlado de radiaciones ionizantes, son de vital importancia para una adecuada atención en salud, y aunque hoy en día existen un amplio abanico de tecnologías que van desde las tradicionales, hasta las de última generación y complejidad que disminuyen considerablemente la exposición a radiaciones ionizantes, es necesario garantizar la salud del personal que recibe a diario radiaciones ionizantes que podrían afectar su salud.

En vista de lo anterior los Servicios de Imágenes Diagnósticas y Odontología de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército cuentan con equipos generadores de radiaciones ionizantes, los cuales deben contar con los certificados de controles de calidad, cálculos de blindaje y el procedimiento de niveles de referencia médica como

requisitos fundamentales para obtener las licencias de práctica médica expedidas por la Secretaría de Salud departamental o distrital dando cumplimiento a la Resolución N° 482 del 2018.

Es por ello que se hace necesario realizar los estudios de controles de calidad, cálculos de blindajes y niveles de referencia médica para los equipos generadores de radiación ionizante de las áreas de imágenes diagnósticas y odontología de los Establecimientos de Sanidad Militar, con el propósito de velar por la protección y seguridad radiológica, además de dar trámite a las licencias de práctica médica ante las secretarías de salud departamentales a nivel nacional y de esta manera dar cumplimiento a la normatividad vigente, evitando posibles sanciones y/o multas por incumplimiento de las mismas; y en consecuencia obtener los estándares exigidos y la calidad requerida, a su vez se requiere del correcto funcionamiento de los equipos emisores de radiación ionizante, toda vez que las unidades requieren garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales.

Así mismo, es importante resaltar que la Dirección de Sanidad del Ejército no cuenta con los equipos y el personal capacitado e idóneo para la realización de estos estudios o controles, puesto que se deben realizar por una entidad debidamente autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social; así como también la institución opta por centralizar la necesidad para garantizar un mejor servicio a menor costo, reducción de trámites administrativos y se da celeridad a los procesos con mayor control en la ejecución contractual.

Aunado a lo anterior, es obligación del empleador, y/o contratante, cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo, que incluye adoptar medidas de seguridad mediante la medición del riesgo a los que se ven expuestos los trabajadores y público en general y una vez verificado adoptar las medidas necesarias para aminorar las dosis recibidas.

En consecuencia la necesidad responde a los requerimientos consolidados por la sección de Ingeniería Biomédica de la Dirección de Sanidad del Ejército y del Suboficial de Protección Radiológica (OPR – DISAN), siendo esta oficina responsable del planeamiento y del adecuado funcionamiento de los equipos emisores de radiación ionizante en las diversas regiones, de igual forma esta sección se encarga de generar los planes según las necesidades de las diferentes regionales asegurando una gestión integral y coordinada de los recursos asignados así como su optimización.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Sanidad Ejército requiere contratar el servicio de controles de calidad, cálculos de blindaje y niveles de referencia médica para los equipos emisores de radiación ionizante de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército a nivel nacional.

2. ANTECEDENTES - ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL U OTRAS ENTIDADES

Cabe resaltar que dentro de la búsqueda de procesos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública para "*EL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL*", la Dirección de Sanidad Ejército realizó la contratación para esta necesidad en la vigencia 2022, así:

No. DE PROCESO	MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	No. CONTRATO ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO
169-EJC-DISAN-2022	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE CÁLCULOS DE BLINDAJES, CONTROLES DE CALIDAD Y NIVELES DE REFERENCIA PARA LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR A NIVEL NACIONAL	171-EJC-DISAN-2022	$ 130.000.000

Por otra parte, se encontró en la búsqueda de procesos publicados en el Sistema de Contratación Pública para "EL *SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL*" (por otras unidades ejecutoras, Comandos de Fuerza y entidades estatales) con características similares al objeto del presente proceso, se hallaron los siguientes:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	E.S.E HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA	128-2024	REALIZAR LOS CONTROLES DE CALIDAD A LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LA ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ	Presentación de oferta	3/05/2024 9:56 AM *(UTC-5 horas)*	-	5.390.700 COP	Publicado	Detalle

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE	N° 516-DISANEJC/DMSOC-2023	SERVICIO DE ESTUDIOS DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MEDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE	Presentación de oferta	5/05/2023 6:41 PM *(UTC-5 horas)*	10/05/2023 10:00 AM *(UTC-5 horas)*	10.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL

OBJETO	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024"**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de convocatoria de MÍNIMA CUANTÍA, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 art. 2º, núm. 5º, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Subsección 5, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **30 DE NOVIEMBRE DEL 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.**
PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, modificado por el Decreto0312 de fecha 06 de marzo de 2024, modificado por el Decreto 0312 de fecha 06 de marzo de 2024 La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2024. El presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00) INCLUIDO IVA (Según Aplique)**, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, de conformidad con el estudio de mercado.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto asignado se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 28124** del 11 de marzo de 2024, rubro presupuestal rubro A-02-02-02-008-003-04 SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS, el cual fue expedido por el Oficial Gestión Financiera de la Dirección de Sanidad Ejército.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución cuatro (4) meses más correspondientes el término de liquidación del contrato.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo del Sargento Viceprimero **Germán Villamarín Cabrera,** designado mediante la Resolución Número 00002901 de fecha 09 de mayo de 2024, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.

<table>
<tr><td></td><td>Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN.</td><td>La prestación del servicio de controles de calidad, cálculos de blindaje y niveles de referencia médica para los equipos emisores de radiación ionizante de los Establecimientos de Sanidad de la Dirección de Sanidad Ejército a nivel nacional, se llevará a cabo en cada uno de los Dispensarios Médicos o Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional donde se encuentren ubicados.
<table>
<tr><th>N°</th><th>REGIONAL ESM</th><th>DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO</th><th>EQUIPO</th><th>ESTUDIOS A REALIZAR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>REG N°9 DISPENSARIO MÉDICO SUR OCCIDENTE DMSOC</td><td>AV CIUDAD DE CALI CARRERA 86 N° 53B - 80 SUR CHICALA</td><td>EQUIPO DE RX PERIAPICAL CARESTREAM CS 2200 SERIE: JJXT097</td><td>CONTROL DE CALIDAD, CALCULO DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA</td></tr>
<tr><td>2</td><td>REG N°9 DISPENSARIO MÉDICO SUR DISUR</td><td>KM3 VIA USME, BATALLÓN ESCUELA DE ARTILLERIA - DISPENSARIO MÉDICO</td><td>EQUIPO DE RX PERIAPICAL CARESTREAM CS 2200 SERIE: JJXT102</td><td>CONTROL DE CALIDAD, CALCULO DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA</td></tr>
<tr><td>3</td><td>REG N°8 ESM BAS 16 YOPAL</td><td>AV MARGINAL DE LA SELVA, CALLE 6 TRASVERSAL 18, DISPENSARIO MEDICO</td><td>EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL FIJO CARESTREAM QUANTUM – OKC N°27659</td><td>CONTROL DE CALIDAD Y CÁLCULO DE BLINDAJE</td></tr>
<tr><td>4</td><td>REG N°8 ESM BAS 16 YOPAL</td><td>AV MARGINAL DE LA SELVA, CALLE 6 TRASVERSAL 18, DISPENSARIO MEDICO</td><td>EQUIPO DE RX PERIAPICAL CARESTREAM CS 2200 SERIE: JJXT099</td><td>CONTROL DE CALIDAD, CÁLCULO DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA</td></tr>
<tr><td>5</td><td>REG N°6 ESM BAS 12 FLORENCIA</td><td>CALLE 16 N°16 – 00 BATALLÓN DE ASPC N°12, DISPENSARIO MÉDICO</td><td>EQUIPO DE RX PERIAPICAL DURR DENTAL VISTAINTRA SERIE: EX 14D0024</td><td>CONTROL DE CALIDAD, CÁLCULO DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA</td></tr>
<tr><td>6</td><td>REG N°5 ESM BAS 06 IBAGUÉ</td><td>BATALLÓN JAIME ROOKE (KM 3 VÍA ARMENIA) DISPENSARIO ESM BAS06</td><td>EQUIPO DE RX PERIAPICAL CARESTREAM CS 2200 SERIE: JJXT094</td><td>CONTROL DE CALIDAD, CÁLCULO DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL EQUIPOS PROYECTADOS APROXIMADO</td><td colspan="2">06</td></tr>
<tr><td colspan="5">En la tabla N°1 se relacionan los Establecimientos de Sanidad Militar en donde se proyectan a realizar los diferentes estudios, sin embargo, las sedes o lugares pueden variar de acuerdo con las necesidades que se presenten, por lo tanto, el contratista a quien se adjudique el contrato deberá garantizar la prestación de los servicios en las ciudades o lugares donde el supervisor del contrato lo requiera de acuerdo con el presupuesto asignado.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE ADJUDICAR</td><td>LA ADJUDICACÓN SE REALIZARÁ TOTAL A UN SOLO OFERENTE POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.</td></tr>
</table>

MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	Para la **VIGENCIA 2024,** de acuerdo con la disponibilidad presupuestal será de la siguiente forma: La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). **2)** Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES. **3)** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **4)** Recepción a satisfacción de los servicios por el Supervisor del contrato. **Parágrafo primero**. En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **Parágrafo segundo:** La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. **Parágrafo Tercero:** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020

4. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
20121921	20-MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE MINERÍA Y PERFORACIÓN DE POZOS	2012-EQUIPO PARA PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE POZOS	201219-EQUIPO DE MEDIR Y RGEISTRO DEL POZO	20121921-MEDIDOR DE RADIACIÓN
41116100	41-EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	4111-INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	411161-KITS DE ENSAYO, MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS	-

5. ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS

Los servicios a adquirir por parte de la Dirección de Sanidad Ejército deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, y esta(n) identificado(s) con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, por lo cual se permite señalar:

ESTUDIOS DE CÁLCULOS DE BLINDAJE PARA EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE	
ITEM	**EQUIPOS A REALIZAR**
1	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)
2	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)

Identification: Omitido

Numero de activo fijo (Numero relacionado SAP):Omitido

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-02-008-003-04	**SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS**

ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO**	**UN/MED**	**EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**CODIGO UNSPC**	**CODIGO SAP**	**CODIGO OTAN**
1	OMITIDO	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX FIJO (Radiología).	SERVICIO	0	01	01	20121921 - Medidor de Radiacción.	OMITIDO	OMITIDO
2	OMITIDO	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología).	SERVICIO	0	05	05	20121921 - Medidor de Radiacción.	OMITIDO	OMITIDO

ESTUDIOS DE CONTROLES DE CALIDAD PARA EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE:	
ITEM	**EQUIPOS A REALIZAR**
3	CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)
4	CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)

Identification: Omitido

Numero de activo fijo (Numero relacionado SAP):Omitido

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-02-008-003-04	**SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS**

ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO**	**UN/MED**	**EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**CODIGO UNSPC**	**CODIGO SAP**	**CODIGO OTAN**
3	OMITIDO	"CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX FIJO (Radiología).	SERVICIO	0	01	01	41116100 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	OMITIDO	OMITIDO
4	OMITIDO	"CONTROL DE CALIDAD EQUIPO	SERVICIO	0	05	05	41116100 - Equipos y Suministros	OMITIDO	OMITIDO

		DE RX PERIAPICAL (Odontología).					de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.		

NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE:									
ITEM	**EQUIPOS A REALIZAR**								
5	NIVELES DE REFERENCIA MEDICA EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)								
Identification: Omitido									
Numero de activo fijo (Numero relacionado SAP):Omitido									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-02-008-003-04					**SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS**				
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO**	**UN/MED**	**EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**CODIGO UNSPC**	**CODIGO SAP**	**CODIGO OTAN**
5	OMITIDO	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA RX PERIAPICAL (Odontología).	SERVICIO	0	05	05	41116100 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	OMITIDO	OMITIDO

NOTA 1: Los estudios y cantidades se realizarán de acuerdo con las necesidades y el presupuesto asignado.

5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

5.1.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS ADICIONALES "ESTUDIO CÁLCULO DE BLINDAJE Y/O DESCRIPCIÓN DE BLINDAJE"

a) Aspectos generales resolución 482 de 2018
b) Plano de ubicación de los equipos en las instalaciones con sus áreas aledañas y/o colindantes
c) Descripción de los blindajes estructurales
d) Condiciones específicas de la instalación
e) Método de cálculo
f) Determinación de puntos críticos y su respectiva medición de los niveles de exposición.
g) Verificación de parámetros de operación de los equipos, índices de exposición en los diferentes ambientes del establecimiento y en el paciente.
h) Verificación y concepto técnico de elementos de radio protección de la instalación.
i) Verificación y reglaje de parámetros de funcionamiento
j) Elaboración de reporte del estudio para la Secretaria de Salud que incluya los métodos de medición, mediciones realizadas, conclusiones y recomendaciones.

5.1.2 OBLIGACIONES TÉCNICAS ADICIONALES "CONTROLES DE CALIDAD"

a) Aspectos generales resolución 482 de 2018
b) Datos generales de la instalación
c) Descripción de la sala de RX
d) Descripción e información con registro fotográfico del equipo, etiquetas y placas del mismo.
e) *Pruebas de control de calidad: De acuerdo con el artículo 14 de la resolución 482 del 2018, se deben aplicar los lineamientos establecidos en el protocolo ARCAL XLIX y el TECDOC 1151 del organismo Internacional de la Energía Atómica – OIEA Y sus respectivas actualizaciones de acuerdo al tipo del equipo.

f) Prueba 1. Levantamiento radiométrico
g) Prueba 2. Radiación de fuga
h) Prueba 3. Perpendicularidad del rayo central y coincidencia del campo luminoso con el campo de radiación.
i) Prueba 4. Exactitud y repetibilidad del valor nominal de la tensión del tubo.
j) Prueba 5. Rendimiento, repetibilidad y linealidad de la exposición.
k) Prueba 6. Exactitud y repetibilidad del tiempo de exposición
l) Prueba 7. Repetibilidad del control automático de Exposición (CAE)
m) Prueba 8. Capa hemirreductora
n) Prueba 9. Punto focal
o) Prueba 10. Prueba de alto y bajo contraste (sensibilidad)
p) Prueba 11. Dosis de entrada en piel y las demás que se requieran para el cumplimiento de la norma vigente.

5.1.3 OBLIGACIONES TÉCNICAS ADICIONALES "NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA":

a) El oferente deberá entregar el protocolo formatos y/o plantillas para la recolección de datos para la implementación de los niveles de referencia para los equipos emisores de radiación ionizante objeto del presente contrato.
b) Implementación de los niveles de referencia según resolución N° 482 del 2018, basados principalmente en las recomendaciones de la ICRP y documentos técnicos del OIEA, aplicando metodología práctica: Herramienta de cálculo y Software en los servicios o equipos objeto del presente proceso.
c) El oferente deberá contar con licencia vigente para prestar los servicios de protección radiológica, control de calidad y niveles de referencia, de conformidad con lo establecido en la resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.
d) Establecer los valores típicos de los procedimientos más comunes, para determinar cuáles serían los niveles de referencia en cada una de las técnicas de radiodiagnóstico y cuáles son los procedimientos o estudios a los que se les va a establecer los niveles de referencia y las proyecciones que requieren cada uno de estos.
e) Con respecto a los niveles de referencia: Entregar el protocolo y metodología que permita el cálculo de niveles de referencia (en los procedimientos más comunes) plantilla, curva de rendimiento, niveles de referencia, así mismo, debe socializar y capacitar en el manejo de la misma. Esto, en cumplimiento del numeral 21.7 artículo 21, resolución 482 de 2018.

5.1.4 OBLIGACIONES TECNICAS ADICIONALES GENERALES

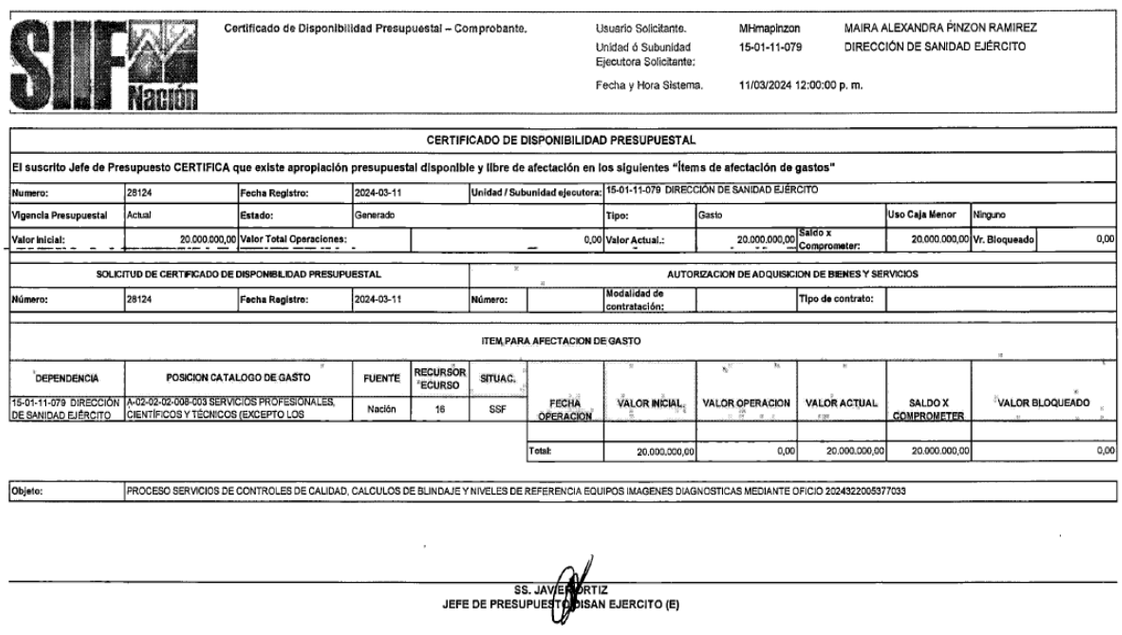
a) Los equipos a los cuales se les realizarán los diferentes estudios serán indicados al futuro contratista por parte del supervisor del contrato, quien priorizará los mismos de acuerdo a las necesidades y hasta agotar el presupuesto asignado. De igual manera, serán realizados según la programación emitida por la entidad contratante en coordinación con el supervisor del contrato y cuyo plazo aproximado para realizar cada visita no puede superar los 10 días hábiles después de realizada la solicitud del servicio.
b) Los informes o certificados deben ser entregados al supervisor del contrato y al coordinador de cada sede o establecimiento de sanidad en forma digital (PDF a color con firmas) a los correos electrónicos indicados, en un tiempo máximo de 5 días hábiles después de realizados los estudios.
c) El contratista será el directo responsable cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables se encontrarán inconsistencias en las mediciones, seguimiento de protocolos, resultados de estudio, etc. En ese caso deberá repetir y solventar las equivocaciones cometidas y si es necesario repetir el estudio sin costo adicional alguno.
d) El contratista será el directo responsable cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables ocurriesen daños a terceros, equipos a analizar, equipos en otros ambientes o infraestructura en los Establecimientos de Sanidad objeto del presente contrato.
e) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato, diferente a la presentada en la plataforma SECOP II.
f) Asistir a las citaciones que la Dirección de Sanidad del Ejército le informe en forma verbal o por escrita y de igual manera dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente oferta.
g) Garantizar que cuentan con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes. (Diligenciar CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO anexa).
h) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
i) Concepto, observaciones y las recomendaciones o pruebas adicionales necesarias para el cumplimiento de los protocolos y la resolución 482 del 2018.

j) Cada una de las pruebas en el informe debe tener un alcance, instrumentación, metodología, procedimientos, interpretación de los resultados, conclusiones, recomendaciones, acciones correctivas y registro fotográfico de las pruebas realizadas.
k) Utilizar los equipos de medida adecuados, con sus respectivos certificados de calibración vigentes, expedidos por laboratorios acreditados nacionales o internacionales según corresponda la norma.
l) Una vez adjudicado y suscrito el contrato, se deberá establecer el cronograma de actividades que confirme las visitas estimadas en la totalidad de los Establecimientos de Sanidad Militar objeto del presente contrato. Mencionado cumplimiento será verificado por parte del Supervisor y será parte fundamental en la realización del trámite de facturas para efectuar el pago.
m) Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, viáticos y demás que se causen con motivo de la prestación del servicio objeto del presente proceso. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
n) Dar aviso en forma inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier anomalía que se presente como consecuencia de la ejecución del mismo.
o) Asignar a una persona con la que el supervisor del contrato pueda mantener comunicación permanente vía telefónica y correo electrónico para desarrollar el objeto contractual, a fin de solucionar de manera concertada cualquier inconveniente que se presente.
p) Garantizar la prestación de los servicios en las ciudades o lugares donde el supervisor del contrato lo requiera de acuerdo con el presupuesto asignado.
q) Brindar una (01) capacitación virtual dirigida al personal ocupacionalmente expuesto a radiación ionizante y coordinadores de Servicios entre otros de los Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional en cuanto a la recolección de datos y manejo de las diferentes plantillas para determinar el procedimiento de los niveles de referencia médica para los equipos emisores de radiación ionizante, así mismo abordar temas relacionados con el anexo 5 de la resolución N° 482 del 2018 así: Fundamentos de la protección radiológica, Fuentes y riesgos de la radiación ionizante, Parámetros operacionales, Zonas con riesgo radiológico, Efectos de la radiación ionizante. Entregar además el respectivo soporte de asistencia y evaluación de adherencia a la capacitación a través de un quiz o examen de conocimientos, previa coordinación con el supervisor del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de hasta **VENTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00) INCLUIDO IVA (Según Aplique)**, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, de conformidad con el estudio de mercado.

Este proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 28124 del 11 de marzo de 2024, rubro presupuestal rubro A-02-02-02-008-003-04 SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS, el cual fue expedido por el Oficial Gestión Financiera de la Dirección de Sanidad Ejército.



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmapinzon — MAIRA ALEXANDRA PINZON RAMIREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-079 — DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema: 11/03/2024 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	28124	Fecha Registro:	2024-03-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	20.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	20.000.000,00	Saldo x Comprometer:	20.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	28124	Fecha Registro:	2024-03-11	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS	Nación	16	SSF						
					Total:	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00	0,00

Objeto: PROCESO SERVICIOS DE CONTROLES DE CALIDAD, CALCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA EQUIPOS IMAGENES DIAGNOSTICAS MEDIANTE OFICIO 20243220005377033

SS. JAVIER ORTIZ
JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJERCITO (E)

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteica
- Reteiva

Las retenciones serán practicadas de acuerdo al Régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

6.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORESECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE P ETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	SECTOR AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSF ORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES

	EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL". se encuentra ubicado en el SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS.

El presente proceso contractual se ubica en el Sector terciario, el cual comprende las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales.

SECTOR DEL COMERCIO

El comercio es una actividad económica que consiste en el intercambio de bienes y servicios entre seres humanos, organizaciones y países, siendo una de las dinámicas centrales para lograr la paz y la estabilidad.

Existen distintas organizaciones de rango internacional que velan por el establecimiento de reglas comerciales justas o por el entendimiento entre las naciones que comercian. Entre ellas se encuentran la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Banco Mundial (BM).

ANALISIS DEL MERCADO

Realizado el análisis de mercado correspondiente, se determina que existen empresas en Bogotá y otras ciudades de Colombia que se encuentran en capacidad de ofrecer la prestación de servicios que se requiere, cumpliendo con los requisitos de carácter técnico, económico y jurídico, razón por la cual se considera viable adelantar el presente proceso de selección.

CONTROL DE CALIDAD DE LOS EQUIPOS GENERADORES DE RAYOS X.

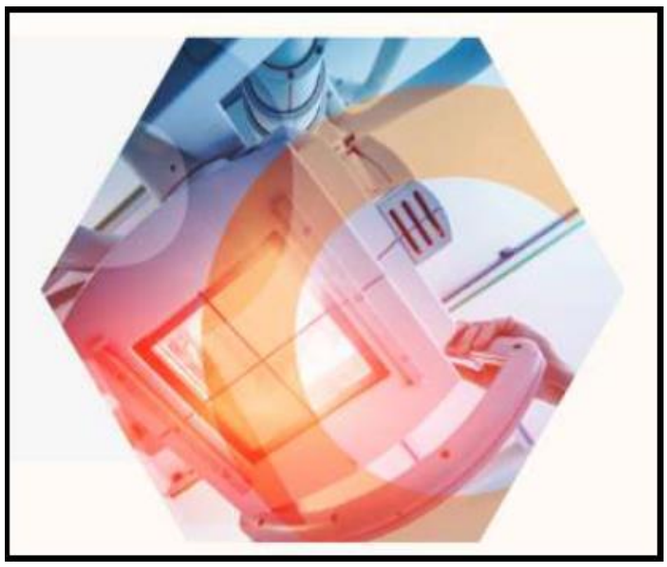
Se deben realizar las pruebas de control de calidad a los equipos generadores de rayos X, para determinar su condición de operación, según lo establece la normatividad colombiana y protocolos de referencia internacionales. El control de calidad debe ser realizado por un profesional certificado por la Secretaria de Salud o el ente respectivo según corresponda.

En el control de calidad deben realizarse algunas pruebas tales como:

a. Medida de la resolución
b. Alineación del haz de radiación
c. Tasa de dosis
d. Determinación del espesor hemireductor del haz HVL
e. Determinación de la dosis al paciente
f. Exactitud del kilo voltaje y tiempo de exposición

CÁLCULO DE BLINDAJES DE INSTALACIONES PARA EQUIPOS O FUENTES EMISORAS DE RADIACIONES IONIZANTES.

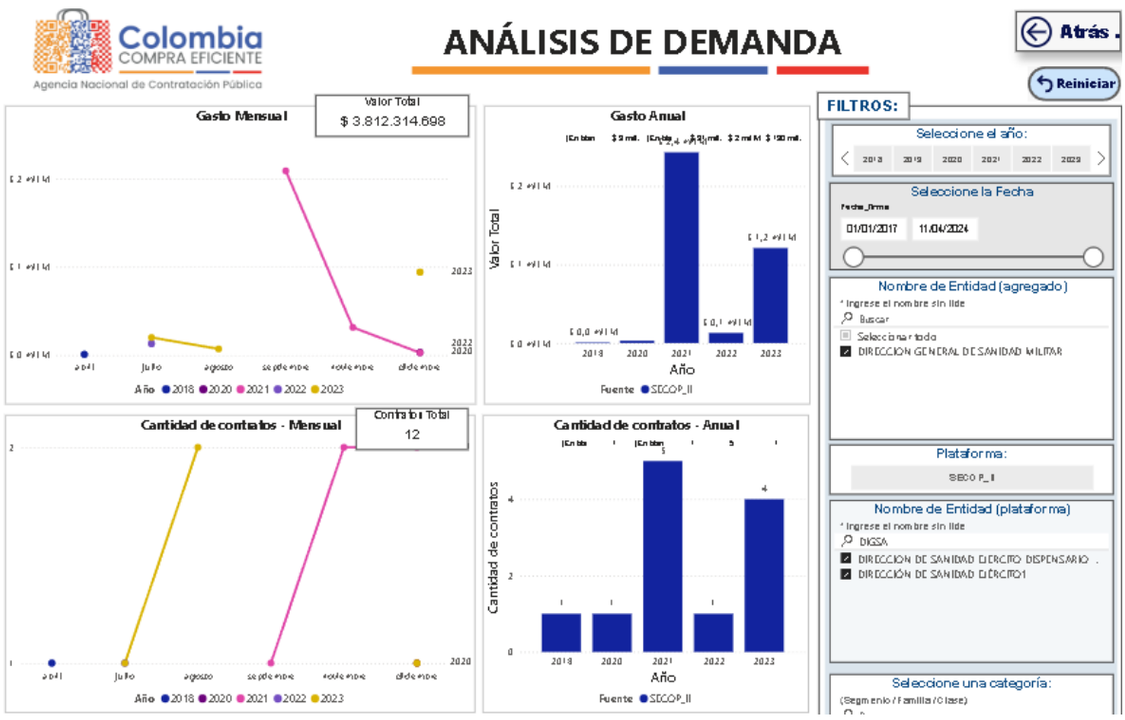
Con el fin de garantizar la seguridad radiológica del personal que trabaja en las instalaciones, pacientes y el público, se deben diseñar los blindajes siguiendo los criterios y recomendaciones de los entes reguladores nacionales, así como de los internacionales. Los diseños y los blindajes deben ser realizados por especialistas con licencia ya que se debe garantizar que la cantidad de radiación que llega a esas áreas no exceda los límites de dosis establecidos.

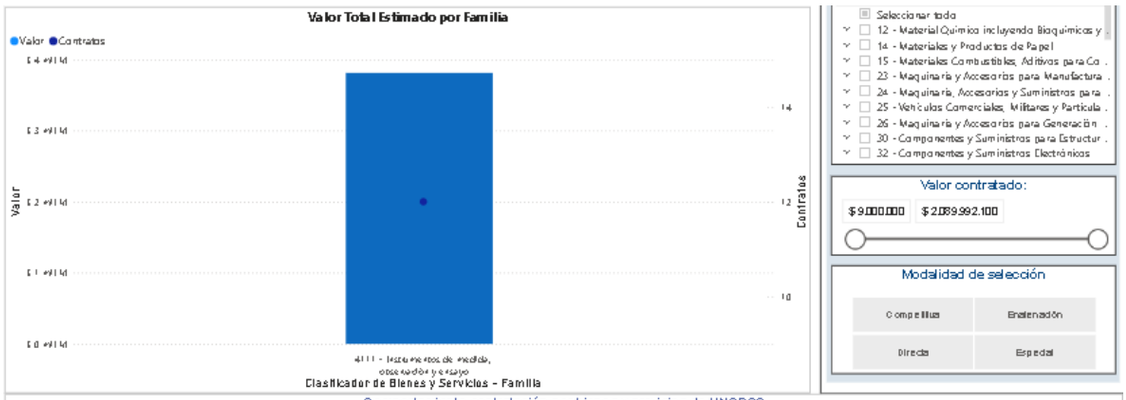


ASPECTOS DEL SECTOR ECONÓMICO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto reglamentario N° 1082 del 2015 así:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. Se realiza el análisis de acuerdo al Modelo De Abastecimiento Estratégico De Colombia Compra

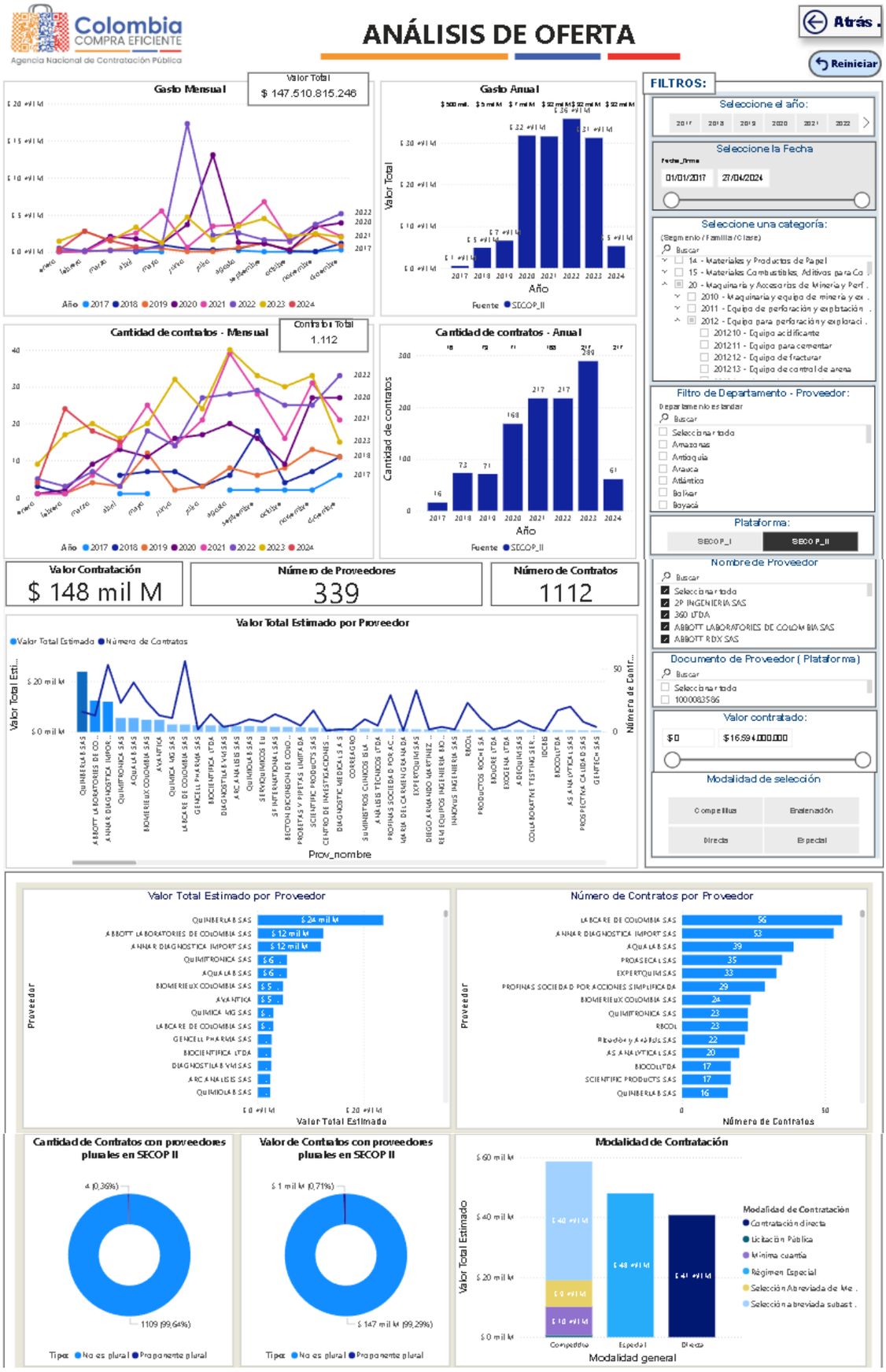


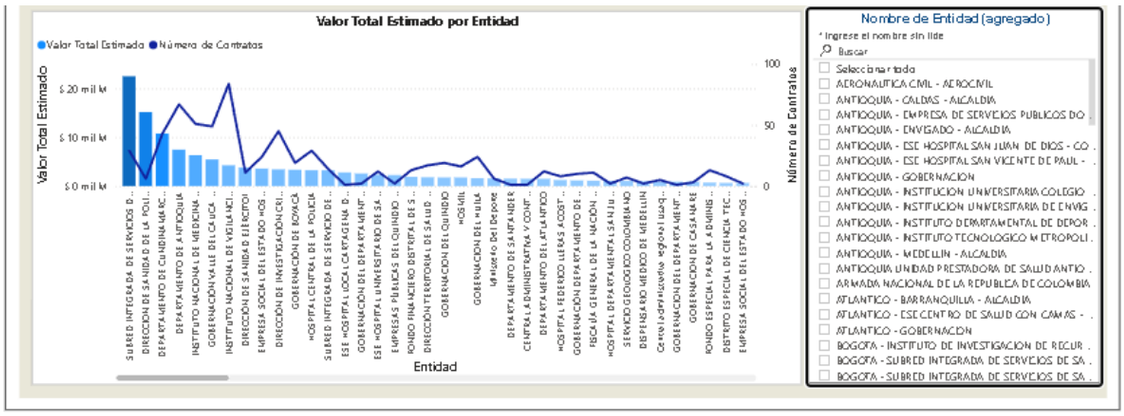


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2020			2021			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
⊞ 4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	1	$ 9.100.000	0,24%	1	$ 30.500.000	0,80%	5	$ 2.431.100.310	63,77%	1 $ 13
Total	1	$ 9.100.000	0,24%	1	$ 30.500.000	0,80%	5	$ 2.431.100.310	63,77%	1 $ 13




Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública
ANÁLISIS DE OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 147.510.815.246
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contrato Total
1.112
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2017
27/04/2024
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Valor Contratación
$ 148 mil M
Número de Proveedores
339
Número de Contratos
1112
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$16.594.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enatenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Prov_nombre
Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
1109 (99,64%)
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 147 mil M (99,29%)
Modalidad de Contratación
Modalidad general
Contratación directa
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de Me...
Selección abreviada subast...



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2017			2018			2019		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	13	$ 486.261.488	0,33%	71	$ 4.723.668.137	3,20%	69	$ 6.533.484.154	4,43%
⊞ 2012 - Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas	3	$ 14.050.340	0,01%	2	$ 132.668.859	0,09%	2	$ 37.285.105	0,03%
Total	16	$ 500.311.828	0,34%	73	$ 4.856.316.996	3,29%	71	$ 6.570.769.259	4,45%

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es imperfecta; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a empresas legalmente constituidas y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden prestar los servicios adquirir.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar/prestar el bien/servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el termino de respuesta de las garantías requeridas.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.

INDICADORES ECONÓMICOS



INDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR -IPC

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de marzo de 2024, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con febrero de 2024, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,70%):

Transporte (1,14%)
Salud (1,13%)
Restaurantes y hoteles (0,94%)
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,83%)
Bebidas alcohólicas y tabaco (0,78%)

Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,75%)

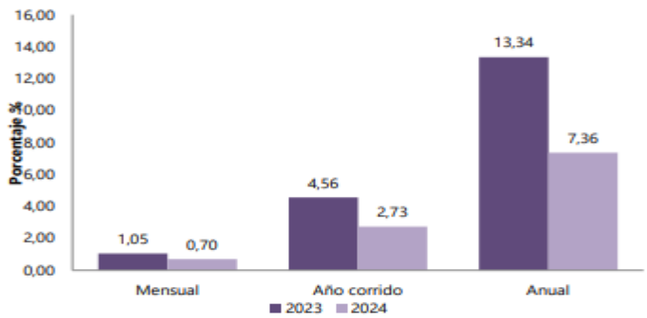
Por debajo se ubicaron:

Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,25%)
Bienes y servicios diversos (0,24%)
Educación (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,12%)
Información y comunicación (-0,01%)
Recreación y cultura (-0,54%)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Marzo 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Marzo 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-mar2024.pdf

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En marzo de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer trimestre fueron:

Transporte urbano (6,85%)
Arriendo imputado (2,39%)
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,10%)
Arriendo efectivo (2,42%)
Frutas frescas (17,97%)
Combustibles para vehículos (5,22%)
Educación preescolar y básica primaria (9,12%)
Electricidad (2,76%)
Educación secundaria (9,24%)
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (9,12%)

Con contribución negativa a la variación se ubicó:

Huevos (-6,72%)
Paquetes turísticos completos (-10,01%)
Vehículo particular nuevo o usado (-0,95%)
Aceites comestibles (-4,22%)
Cebolla (-10,06%)

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Marzo 2024

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	6,85	0,31
Arriendo imputado	2,39	0,30
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	4,10	0,30
Arriendo efectivo	2,42	0,22
Frutas frescas	17,97	0,20
Combustibles para vehículos	5,22	0,18
Educación preescolar y básica primaria	9,12	0,13
Electricidad	2,76	0,10
Educación secundaria	9,24	0,08
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	9,12	0,08

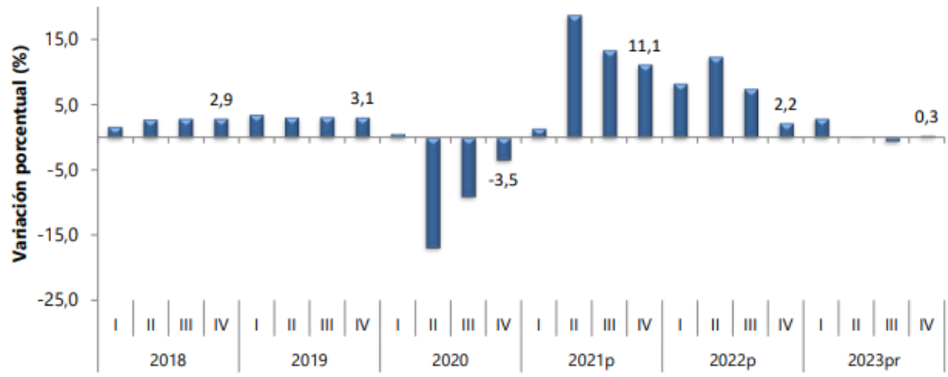
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB

En el cuarto trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022.

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[Pr]-IV



Fuente: DANE, CT
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023 respecto al año 2022. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

✓ Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

✓ Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son:

✓ Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.

✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%.

✓ Información y comunicaciones crece 1,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr] / 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CT

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2023.pdf

INFLACIÓN

En Colombia, la meta de inflación es fijada por la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR). Esta meta hace referencia a la inflación de precios al consumidor a fin de cada año, la cual se mide como la variación doce meses del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). A marzo de 2024, la inflación anual del IPC registra en 7,36%

La inflación continúa descendiendo, pero sigue alta y distante de la meta del 3 %. Se proyecta que la inflación se reduzca de forma significativa en 2024, en un contexto en el cual el crecimiento de la economía se mantendría bajo. En 2025 el crecimiento económico aumentaría, a medida que el consumo de los hogares y la inversión de las empresas cobren mayor dinamismo. La actual tasa de interés de política monetaria es compatible con la

convergencia de la inflación a la meta del 3 % a mediados de 2025 y con la recuperación del crecimiento económico el año próximo.

En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%, es decir, 3,84 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 13,12%. Y la variación mensual de 0,45%.

El comportamiento anual total del IPC al último mes del 2023, se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) dio a conocer que La división Transporte registró una variación anual de 15,42%, siendo esta la mayor variación anual.

En el último mes del año, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: combustibles para vehículos (44,80%), gastos reglamentarios relacionados con la propiedad, manejo y alquiler de vehículos (20,19%) y compra y cambio de aceite (15,85%). Y Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-9,03%) y llantas y neumáticos, rines para vehículo (-1,30%).

Para el caso de la segunda categoría que más se encareció (La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 13,22%), los mayores repuntes se registraron en las subclases: gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (14,98%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (14,84%).

Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: gastos en discotecas, bares, grilles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (comida, bebidas, cover) (8,29%), servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (12,11%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (12,93%).

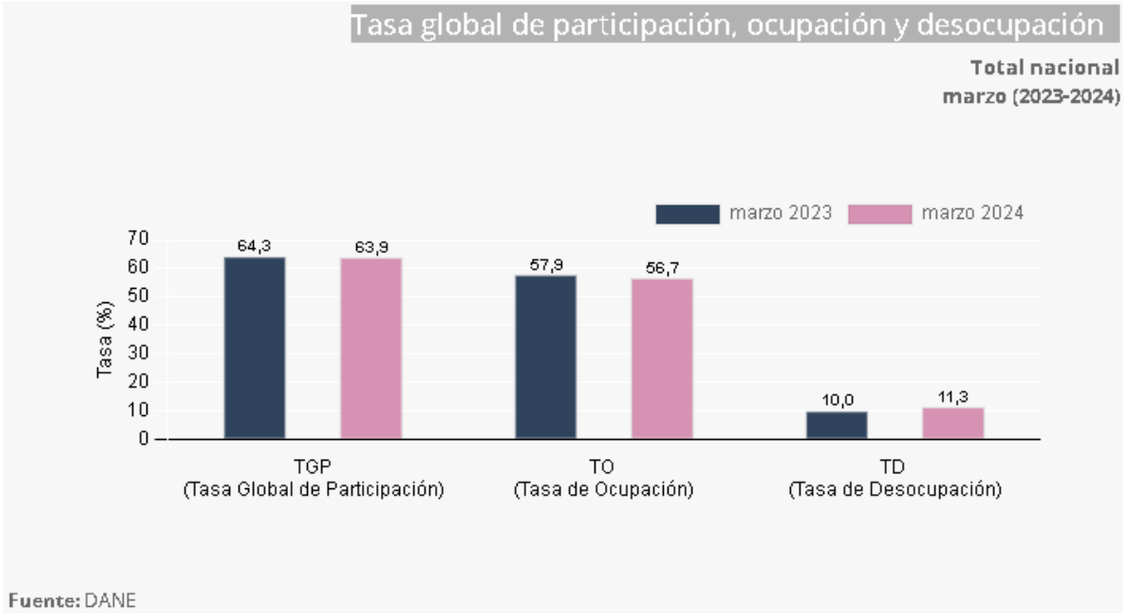
La división Información y comunicación registró una variación anual de 0,12%, siendo esta la menor variación anual. El mayor incremento de precio se registró en la subclase equipos de telefonía móvil, similares y reparación (1,10%), mientras que el Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet, presentó una variación de (0,05%).

Las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: combustibles para vehículos con 1,14 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,95 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,91 puntos porcentuales.

EMPLEO Y DESEMPLEO

Para el mes de marzo de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,3%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 64,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (57,9%).

En marzo de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,8%, mientras que en marzo de 2023 fue 10,5%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 59,9%. En el mismo mes del año anterior, estas tasas fueron 66,8% y 59,8%, respectivamente.



DANE – Empleo y desempleo

SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

Por disposición constitucional y legal, el ajuste o incremento salarial es de carácter obligatorio, se efectúa reconociendo la pérdida de la capacidad adquisitiva del dinero –por el fenómeno de la inflación– y se actualiza año a año.

El artículo 53 de la Constitución Política dispone, precisamente, la movilidad del salario como principio mínimo fundamental relativo al trabajo y como garantía para el trabajador del mantenimiento del poder adquisitivo de su salario.

Conforme al artículo 2 de la Ley 278 de 1996, le corresponde al Gobierno nacional, a través de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales –CPCPSL– fijar de manera concertada el salario mínimo, teniendo en cuenta la garantía de la vida digna del trabajador y su familia.

El monto del salario mínimo para el año 2024 quedó en $ 1'300.000 de pesos (Un millón trescientos mil pesos) con un auxilio de transporte de $ 162.000 pesos ($ 1'462.000 pesos de salario + auxilio de transporte), mediante el Decreto 2292 de 2023 a través del cual se fijó el valor del salario mínimo legal mensual vigente en COP $1.300.000 y el Decreto 2293 de 2023 a través del cual se fijó el valor del auxilio legal de transporte en COP$162.000, a partir del 01 de enero de 2024, en ambos casos, Decretos que fueron expedidos por el Gobierno Nacional.

.

El incremento del salario mínimo para 2024 fue del 12% frente al millón trescientos mil pesos ($1'300.000) pesos del salario mínimo en 2023 (+$140.000 pesos), así mismo el incremento del 15% en el subsidio de transporte (+$21.394 pesos) para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales. En total, el incremento que percibirán los empleados a los que les pagan un salario mínimo con subsidio de transporte es de +$161.394 pesos.

LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) - COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR

Colombia tiene una moneda de libre flotación, es decir, el tipo de cambio flota libremente en el mercado e implica que el Banco de la República se abstendrá de manipularlo, de tal manera que el precio del dólar se fije por la interacción entre la oferta y la demanda. Precisamente la oferta y la demanda, que están en los flujos de comercio internacional y financieros, son factores clave que determinan el precio del dólar, asimismo los movimientos que se generan en el índice económico de Cuenta Corriente del país conformada por la balanza comercial (Exportaciones – Importaciones), al igual que en la Cuenta de Capitales: inversión extranjera directa, inversión de portafolio y endeudamiento externo, también inciden en su cotización o tasa de cambio. Atendiendo a este comportamiento, expectativas, políticas y el manejo de la economía, así como aspectos políticos externos e internos, los analistas comienzan a predecir el precio del dólar y su impacto en la economía local.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

La cotización del dólar en Colombia inicio el 1ro de enero de 2024 con un valor de $3,822.05 y para el día martes 07 de mayo de 2024 con un valor de $ 3.894,23; la cotización del dólar en Colombia para el día martes 7 de mayo del 2024 bajó 1.18 Pesos, equivalente a un descenso del 0.03% con respecto al día anterior. La TRM disminuyó un 14.46% (658.33 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero subió un 3.45% (130 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.



Comportamiento del dólar en el año 2024 en Colombia (dolar-colombia.com)

POLÍTICA MONETARIA

La política monetaria en Colombia tiene como objetivo mantener una tasa de inflación baja y estable, y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo. De esta forma, la política monetaria cumple con el mandato de la Constitución de velar por mantener el poder adquisitivo del peso y contribuye a mejorar el bienestar de la población.

Cuando el Banco de la República modifica la tasa de interés pone en marcha una serie de fuerzas que, con cierto rezago, afectan las tasas de interés de mercado a diferentes plazos, la tasa de cambio y las expectativas de inflación, variables que a su turno influyen sobre:

- El costo del crédito.
- Las decisiones de gasto, producción y empleo de los agentes.
- La tasa de cambio y el precio de los activos.
- Y la tasa de inflación.

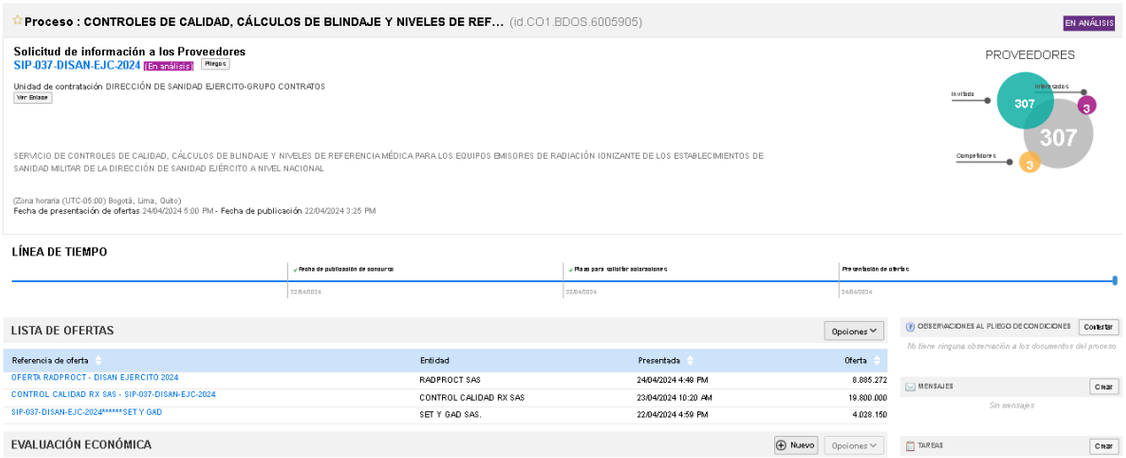
El proceso a través del cual las decisiones de política monetaria afectan las distintas variables económicas recibe el nombre de Mecanismo de Transmisión, el cual finalmente debe conducir a un resultado de crecimiento e inflación. El Banco evalúa el efecto de la política monetaria sobre la economía a través de los distintos mecanismos de transmisión y se mantiene atento a introducir los cambios necesarios en su política, de manera que se logren alcanzar las metas propuestas.

La Junta Directiva del Banco de la República decidió por mayoría reducir en 50 puntos básicos (pbs) la tasa de interés de política monetaria a 11,75%, que se encuentra vigente a partir del 2 de mayo de 2024, esto como mecanismo para detener el incremento de los precios o la inflación, pero esto trae como consecuencia el incremento en los costos financieros de los agentes económicos.

6.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Clasificación por actividad económica del DANE (CIIU). Una vez consultada la base de datos del PIE (Portal de Información Empresarial), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Individuales y Separadas), Pymes (Individuales y Separadas) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio: M7120 - Ensayos y análisis técnicos", M7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

La solicitud de cotizaciones se realizó bajo la Solicitud de Información de proveedores en SECOP II con el numero SIP-037-DISAN-EJC- 2024, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado. Consecuente con la solicitud por este medio se obtuvo respuesta, de 3 empresas que presentaron cotizaciones, de acuerdo con lo anterior se utilizan de acuerdo al aval técnico las cotizaciones recepcionadas.

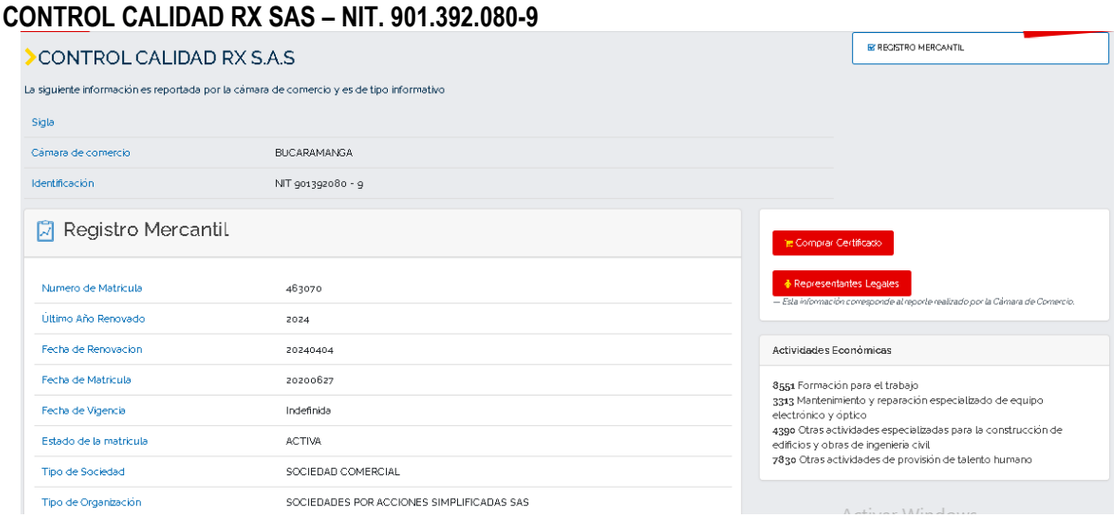


Por correo llego la siguiente cotización:

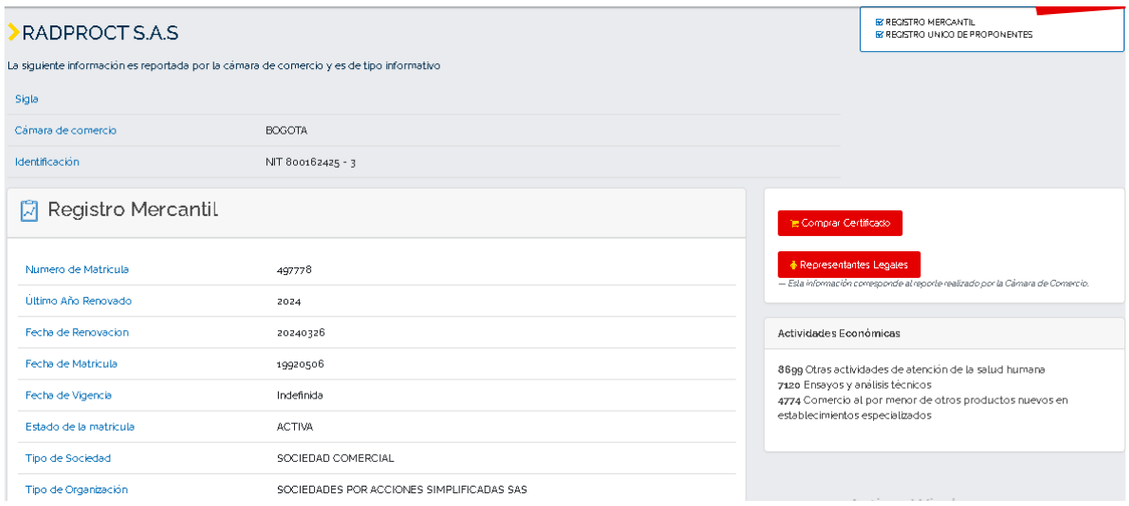
EMPRESA	NIT	FECHA DE COTIZACIÓN	COTIZACION RECIBIDA POR
CONTROL CALIDAD RX SAS	901.392.080-9	23/04/2024	SECOP II
RADPROCT SAS	800.162.425-3	24/04/2024	SECOP II
SET Y GAD SAS	830.065.092-8	19/04/2024	SECOP II

NOTA: El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio de las firmas avaladas, evidenciando que las mismas se encuentran activas y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

CONTROL CALIDAD RX SAS – NIT. 901.392.080-9



RADPROCT SAS - NIT. 800.162.425-3



RADPROCT S.A.S

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 800162425 - 3

Registro Mercantil

Comprar Certificado

Representantes Legales

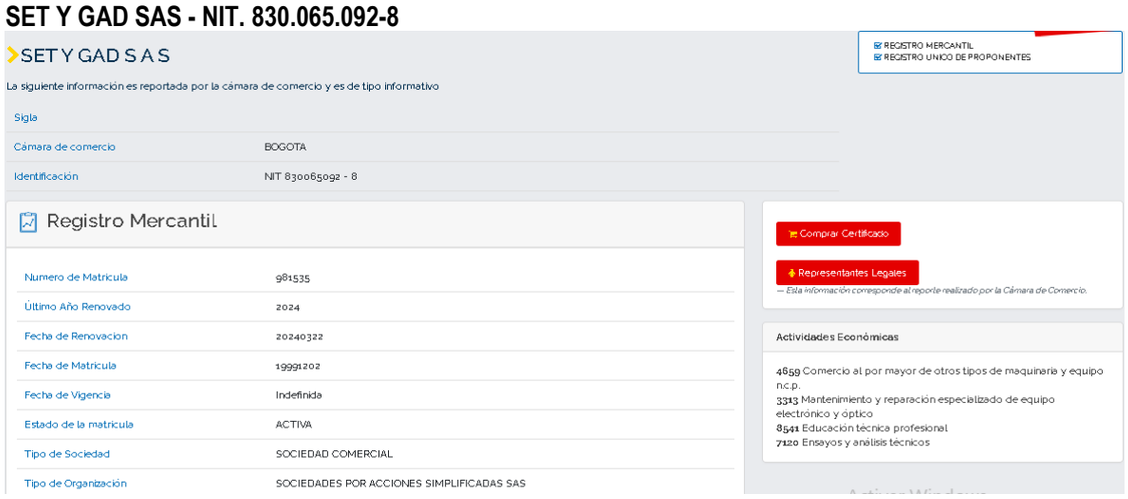
— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Numero de Matricula	497778
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240326
Fecha de Matricula	19920506
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Actividades Económicas

8699 Otras actividades de atención de la salud humana
7120 Ensayos y análisis técnicos
4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

SET Y GAD SAS - NIT. 830.065.092-8



SET Y GAD S A S

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 830065092 - 8

Registro Mercantil

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Numero de Matricula	981535
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240322
Fecha de Matricula	19991202
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Actividades Económicas

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
3313 Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico
8541 Educación técnica profesional
7120 Ensayos y análisis técnicos

6.3 AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

Las cotizaciones allegadas al estudio fueron previamente avaladas por el Comité Técnico, quien, frente a las cotizaciones de los proveedores concluyó que: éstas se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas, determinando que se pueden tomar como parámetro para la elaboración del estudio de mercado del presente proceso de selección.

PÚBLICA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2024322011369333:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2024

Señora Capitán
NANCY CHAPARRO CHAPARRO
Gerente de proyecto
Bogotá, D.C

Asunto: Aval proceso de cotizaciones DISAN

Con toda atención, me permito enviar a la señora Capitán Gerente de proyecto, el aval de las cotizaciones de las entidades que se relacionan a continuación, con el fin de iniciar proceso contractual para "*EL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL*" que requiere la Dirección de Sanidad Ejército así:

N°	NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	SET Y GAT	830065092-8	X	
2	CONTROL CALIDAD RX S.A.S	901392080-9	X	
3	RADPROCT S.A.S	800162425-3	X	El valor cotizado del ítem: Niveles de Referencia Médica es muy elevado para el costo promedio.

Respetuosamente,

SV. JHONNY ALEXANDER ACHICANOY RODRÍGUEZ
Comité técnico estructurador

6.4 PRECIO HISTORICO

El Comité Económico Estructurador realizó una revisión a los precios de los procesos realizados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO durante las vigencias inmediatamente anteriores, encontrando que se suscribió un contrato con características técnicas similares a las necesidades del presente proceso, en la plataforma SECOP II.

A continuación, se señala el contrato al cual se hace alusión:

Comunicado de Contrato No. 171-EJC-DISAN-2022 cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE CÁLCULOS DE BLINDAJES, CONTROLES DE CALIDAD Y NIVELES DE REFERENCIA PARA LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR A NIVEL NACIONAL", suscrito con la firma RADPROCT S.A.S., el día 22 de julio de 2022.

Los precios del contrato antes mencionado se actualizaron con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con el fin de conocer el valor presente de los precios históricos, aplicando la siguiente formula:

$$VR = VH*(IPC\ ACTUAL/IPC\ INICIAL)$$

Donde;
VR = Corresponde al valor histórico traído a valor presente
VH = Valor histórico
IPC Actual = Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado)
IPC Inicial = Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien o el servicio (mes de la aceptación de la oferta procesos anteriores)
IPC = Índice de Precios al Consumidor

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE 70 AÑOS

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2024

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,38
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	**141,48**
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 05 de abril de 2024

Activar Windows

De acuerdo con lo anterior se relacionan los ítems que cuentan con precio histórico a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	VALOR HISTORICO CONTRATO No. 171-EJC-DISAN-2022 RADPROCT S.A.S.	IPC ACTUAL (CORRESPONDE AL MES ANTERIOR AL QUE SE REALIZA EL ESTUDIO) MARZO 2024	IPC INICIAL (CORRESPONDE AL MES EN EL QUE SE ADQUIRIO EL BIEN O SERVICIO) JULIO 2022	FORMULA IPC TRAIDO A VALOR PRESENTE VR=VH*(IPC ACTUAL /IPC INICIAL)
1	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	servicio	$ 460.233,00	141,48	120,27	$ 541.396,56
2	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	servicio	$ 364.140,00	141,48	120,27	$ 428.357,26
3	CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	servicio	$ 1.203.685,00	141,48	120,27	$1.415.958,71
4	CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	servicio	$ 717.154,00	141,48	120,27	$ 843.626,41
5	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA RX PERIAPICAL (Odontología)	servicio	$ 364.140,00	141,48	120,27	$ 428.357,26

6.5 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar las

cotizaciones obtenidas por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, para la contratación el servicio objeto del presente contrato de la siguiente manera:

Una vez recibidas y avaladas técnicamente las cotizaciones, el comité económico procedió a consolidar la información recibida por las empresas, donde se evidencia que cumple con las características técnicas solicitadas y la totalidad de los items, así:

ESPACIO EN BLANCO

				CONTROL CALIDAD RX SAS			CONTROL CALIDAD RX SAS			SET Y GAD SAS		
No. ITEM	DESCRIPCIÒN DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO
1	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	1	SERVICIO	800.000,00	152.000,00	952.000,00	501.120,00	95.212,80	596.332,80	790.000,00	150.100,00	940.100,00
2	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	1	SERVICIO	800.000,00	152.000,00	952.000,00	501.120,00	95.212,80	596.332,80	790.000,00	150.100,00	940.100,00
3	CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	1	SERVICIO	2.000.000,00	380.000,00	2.380.000,00	2.186.928,00	415.516,32	2.602.444,32	1.800.000,00	342.000,00	2.142.000,00
4	CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	1	SERVICIO	2.000.000,00	380.000,00	2.380.000,00	2.186.928,00	415.516,32	2.602.444,32	1.800.000,00	342.000,00	2.142.000,00
5	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA RX PERIAPICAL (Odontología	1	SERVICIO	600.000,00	114.000,00	714.000,00	2.088.000,00	396.720,00	2.484.720,00	795.000,00	151.050,00	946.050,00

NOTA: La unidad de medida tomada es la relacionada en la solicitud de cotización

6.6 PROYECCION PRECIOS DE REFERENCIA:

Con la información de las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico, se procede a tomar las tres (3) cotizaciones que cumplan con las condiciones requeridas y que se encuentran acorde a los valores del mercado, calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- HISTORICO Indexado a 2024 (Cto. 171-EJC-DISAN-2022)
- MENOR VALOR de las cotizaciones
- PROMEDIO entre los precios cotizados
- PROMEDIO (HISTORICO Y MENOR VALOR)
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados
- DESVIACIÓN se determinó entre el MENOR VALOR, el PROMEDIO
- COEFICIENTE DE VARIACIÓN entre la desviación estándar y el promedio de las cotizaciones.

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO.

Una vez analizada la información y con el fin de establecer el criterio de selección del precio de referencia se determina lo siguiente:

✓ Si el coeficiente de dispersión relativa es menor o igual al treinta por ciento (30%) el criterio para establecer el precio de referencia será el **MENOR VALOR** entre las cotizaciones

✓ Si el coeficiente de dispersión relativa es mayor al treinta por ciento (30%) el criterio para establecer el precio de referencia será la **MEDIANA** entre las cotizaciones.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

La información establecida se encuentra relacionada a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

ANALISIS ESTADISTICO DE LOS DATOS

No. ITEM	DESCRIPCIÒN DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	V/R HISTORICO INDEXADO A 2024	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO (HISTORICO Y MENOR VR)	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	METRICA
1	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	1	SERVICIO	541.396,56	596.332,80	829.477,60	940.100,00	811.147,62	568.864,68	164.858,27	20%	596.332,80	MENOR VALOR
2	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	1	SERVICIO	428.357,26	596.332,80	829.477,60	940.100,00	811.147,62	512.345,03	164.858,27	20%	596.332,80	MENOR VALOR
3	CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	1	SERVICIO	1.415.958,71	2.142.000,00	2.374.814,77	2.380.000,00	2.367.332,66	1.778.979,36	164.624,90	7%	2.142.000,00	MENOR VALOR
4	CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	1	SERVICIO	843.626,41	2.142.000,00	2.374.814,77	2.380.000,00	2.367.332,66	1.492.813,21	164.624,90	7%	2.142.000,00	MENOR VALOR
5	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA RX PERIAPICAL (Odontología)	1	SERVICIO	428.357,26	714.000,00	1.381.590,00	946.050,00	1.188.401,67	571.178,63	472.057,42	34%	946.050,00	MEDIANA

NOTA: Los precios de referencia incluyen IVA (cuando aplique), de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado para el servicio requerido, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador y los Precios Históricos. La selección de los PRECIOS DE REFERENCIA para cada uno de los ITEMS de acuerdo a la métrica expuesta en el cuadro anteriormente descrito, se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

Con este análisis se concluye que con los valores de referencia proyectados se cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor del bien se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable. El valor se estableció con el fin de satisfacer la necesidad y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia).

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la ficha y/o norma técnica de los bienes a adquirir.

Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial

6.6.1 JUSTIFICACIÓN DE PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

Tal como determina el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)"; Como se mencionó anteriormente el comité económico estructurador, proyectó los precios de referencia de cada uno de los ítems realizando el análisis como se muestra anteriormente los precios de referencia y cantidades mínimas, Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección en cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, y que hicieron parte del análisis de las cotizaciones teniendo en cuenta el principio de ecuación contractual, y la naturaleza de los servicios adquirir, el presupuesto oficial; tomando como referencia los valores unitarios presentados en las cotizaciones, de acuerdo con el análisis establecido en el numeral anterior del presente estudio previo. Tal como lo indica la cotización; posteriormente, se procede a establecer el **PRECIO DE REFERENCIA Y LAS CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR**, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra –Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación. De esta forma se beneficia la entidad garantizando optimización de recursos en condiciones de calidad e idoneidad técnica, se procede a determinar el precio de referencia, considerando el presupuesto de la entidad y con el fin de tener precios ajustados a la realidad.

6.7 PRECIO DE REFERENCIA

No. ITEM	DESCRIPCIÒN DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO	CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO ANTES DE IVA	% DE IVA	VALOR IVA	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	METRICA
1	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	1	SERVICIO	501.120,00	19%	95.212,80	596.332,80	MENOR VALOR
2	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	1	SERVICIO	501.120,00	19%	95.212,80	596.332,80	MENOR VALOR
3	CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	1	SERVICIO	1.800.000,00	19%	342.000,00	2.142.000,00	MENOR VALOR

4	CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	1	SERVICIO	1.800.000,00	19%	342.000,00	2.142.000,00	MENOR VALOR
5	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA RX PERIAPICAL (Odontología)	1	SERVICIO	795.000,00	19%	151.050,00	946.050,00	MEDIANA

Nota 1: Los precios establecidos como PRECIO DE REFERENCIA, son los precios techo y estos incluyen impuestos y demás gravámenes. Los cuales al momento de facturar deberán ser discriminados de acuerdo con lo establecido por Estatuto tributario.

NOTA 2: El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas exigidas de los bienes y/o servicios establecidos en la Plataforma del SECOP II en la pregunta lista de precios, so pena de causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 3: En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, ya que en la lista de precios LA ENTIDAD incluye el valor del IVA

NOTA 4: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.

NOTA 5: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 6: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 7: El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado.

7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que al tenor literal reza:

"(…)

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(…)"

De igual forma, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al respecto, consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:*

i. el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

7.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por los siguientes:

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar

el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.

- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional)
- ✓ Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la resolución 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y convenios".
- ✓ Ley 9 de 1979 "por la cual se dictan Medidas Sanitarias#
- ✓ Demas normas relacionadas con disposiciones sanitarias de alimentos y bebidas, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás entes rectores.
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

7.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El presente estudio se sustenta conforme con lo dispuesto del Decreto 1082 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", Subsección 5. Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 5° del Decreto 0143 de 2023; el cual establece el contenido mínimo requerido en los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, fijando lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".

7.3 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato).

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Convocatorias limitadas a MiPymes se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación publica de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

8 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE – DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por el representante legal.

8.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado.

Las personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada o Naturales, deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil vigente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de tres (03) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

f) Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida. Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

g) Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

h) Cuando se trate de personas naturales se aportará el certificado de matrícula mercantil vigente y cuya expedición no sea superior a los dos (2) meses de la fecha prevista para la presentación de la propuesta, donde conste la actividad que ejerce.

Las actividades de las personas Naturales o el objeto de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, con o sin sucursal en Colombia, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a)Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de tres (03) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, y/o que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y la resolución No. 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el

adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), El oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Será inexistente el negocio jurídico cuando se haya celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exija para su formación, en razón del acto o contrato y cuando falte alguno de sus elementos esenciales. Por lo anterior (EL DOCUMENTO ORIGINAL SE SOLICITARÁ PARA EL PROPONENTE GANADOR ANTES DE LA ADJUDICACIÓN) y se cotejará por parte del comité jurídico evaluador con los documentos aportados mediante la plataforma SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio que dice:

"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes (…)".

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el lote conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, so pena de causal de rechazo.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de tres (03) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo duración del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio de condiciones y en el pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del

Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

8.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y ARL)

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su veracidad y fidelidad.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes parafiscales y seguridad social integral y adicionalmente presentarán copia del último pago (planilla).

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión (planilla).

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión (planilla).

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

NOTA 1: En caso de EXONERACIÓN DE APORTES se tendrá lo estipulado en el Artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, Inciso segundo, adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA 2: En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

8.1.4 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, por tal razón, Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

8.1.5 FOTOCOPIA CÉDULA CIUDADANÍA.

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

8.1.6 CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá cargar en la plataforma del SECOP II que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales

expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente la DISAN, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

8.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente la Dirección De Sanidad Ejército, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

8.1.8 ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal) deberá adjuntar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Dirección De Sanidad Ejército, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio en caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 2: La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

8.1.9 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC, De La Policía Nacional De Colombia, Ley 1801 De 2016.

El comité jurídico evaluador realizara la verificación en la página de la policía, en el que se verificara que el representante legal de cada uno de los oferentes, no se encuentra incurso en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

8.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO (PACTO DE INTEGRIDAD)

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

8.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar la "Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" donde certifique que tiene implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución 0312 de 2019 que al tenor literal reza: "(…) Artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante. Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año (…)".

Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015 y el Decreto 052 de 2017. Al respecto deberán anexar el "certificado de acreditación en seguridad y salud en el trabajo" documento ad substantiam actus que reconoce oficialmente que una empresa tiene acreditada la implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019.

Así mismo deberán allegar en cumplimiento de la citada normatividad; los documentos del encargado o líder del SG-SST, (Titulo que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo), de acuerdo con las siguientes precisiones:

NOTA 1: Las empresas con diez (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III, deben demostrar que el diseño del Sistema de Gestión de SST fue realizado por técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.
También podrá ser certificada por tecnólogos en SST, profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el mencionado curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.
NOTA 2: Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.
Estas actividades también podrán ser acreditada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.
NOTA 3: Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica.
NOTA 4: En todo caso, se debe adjuntar el título que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, conforme con las notas 1, 2 y 3.
Nota 5: Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.
NOTA 6: La actualización de la capacitación virtual del curso de las cincuenta (50) horas se debe mantener vigente de conformidad con el artículo 16 de la Resolución No. 4927 de 2016 "Por medio de la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"
NOTA 7: En todos los casos las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberán presentar sus respectivos soportes, de acuerdo con las precisiones precedentes

.8.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este Formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento, si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

8.1.13 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

8.1.14 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

8.1.15 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

8.2 DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO ECONÓMICO

8.2.1 OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA EN EL SECOP

El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, en los términos establecidos en el estudio previo, la cual será objeto de evaluación económica al igual que debe diligenciar el FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el contratista en el Formulario "Valoración de la propuesta Económica" de la Invitación Pública. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejercito Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:
(=REDONDEAR ((casilla*0,5); 0), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA (si aplica) unitario ofrecido.

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (si aplica) aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA (sI aplica); 0)).

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado, no supere el precio de referencia establecido.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente en el CUESTIONARIO ECONÓMICO DEL SECOP II

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado por ítem no supere el precio de referencia establecido.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

- **Revisión y Corrección Aritmética.** Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario No. 4 "Valoración de la propuesta Económica", del pliego de condiciones definitivo.

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

El comité económico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explicita en el texto del respectivo certificado.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

8.2.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CONTENIDO ECONÓMICO

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El oferente aportará copia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia". Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio y/o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

DOCUMENTOS PARA EL SIIF – FORMULARIO

El proponente debe diligenciar el Formulario No. 8 "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF". Los datos en él consignados deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días al día del cierre del proceso.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SII, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020. Y cuya vigencia debe encontrarse dentro de los plazos permitidos por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

8.3 CRITERIOS DE HABILITACION TÉCNICA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE:

8.3.1 FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÈCNICAS	El oferente deberá aportar el formulario de cumplimiento de las especificaciones técnicas, Anexo Técnico N°2 en la cual se evidencien los ítems ofrecidos y presentar la totalidad de los ítems listados.
8.3.2 LICENCIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	El oferente deberá anexar a su oferta, copia de la licencia vigente para la prestación de servicios de protección radiológica otorgada a la Empresa oferente, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o las demás que se requieran, donde se verifique la idoneidad de los profesionales autorizados para prestar el servicio y sus credenciales profesionales (tarjeta profesional y licencia de autorización de servicios de protección radiológica), la evidencia y verificación de los equipos y recursos físicos apropiados para prestar el servicio donde se comprueba la vigencia de los certificados de calibración de los mismos y la acreditación de experiencia en actividades relacionadas con la protección radiológica. En esta licencia debe constar la autorización sobre los tipos de equipos con los que puede trabajar la empresa y los que están consignados para cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas.
8.3.3 FUNCIONAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA	**GARANTÍA TÉCNICA** - El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito, la Garantía Técnica suscrita por representante legal para cada uno de los servicios ofrecidos. - La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: 1. Que ampare el cumplimiento de la especificación técnica establecida. 2. Que sea por el término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta la vigencia del mismo. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA - Junto con la oferta, en documento independiente, el proponente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, la cual aplicará en caso de mala calidad de los servicios prestados o no cumplimiento de la especificación técnica establecida. El oferente debe comprometerse a cumplir con su deber de garantía y rectificación, máximo dentro de las 72 horas siguientes al reporte de la falla presentada, emitida por el supervisor del contrato. - El proponente deberá garantizar en documento independiente el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio.
8.3.4 CAPACITACIÓN	El oferente mediante documento suscrito por el representante legal deberá comprometerse a brindar una (01) capacitación virtual dirigida al personal ocupacionalmente expuesto a radiación ionizante y coordinadores de Servicios entre otros de los Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional en cuanto a la recolección de datos y manejo de las diferentes plantillas para determinar el procedimiento de los niveles de referencia médica para los equipos emisores de radiación ionizante, así mismo abordar temas relacionados con el anexo 5 de la resolución N° 482 del 2018 así: Fundamentos de la protección radiológica, Fuentes y riesgos de la radiación ionizante, Parámetros operacionales, Zonas con riesgo radiológico, Efectos de la radiación ionizante. Entregar además el respectivo soporte de asistencia y

	evaluación de adherencia a la capacitación a través de un quiz o examen de conocimientos, previa coordinación con el supervisor del contrato.
8.3.5 GARANTÍA DE LOS SERVICIOS	El oferente mediante documento suscrito por el representante legal deberá comprometerse a: a. Para efectos de la ejecución del contrato, entregar copia de las garantías de los servicios prestados deberán ser entregadas al Supervisor de contrato según corresponda. b. Procedimiento utilizado y avalado por un ente de calidad para realizar el control metrológico de los equipos. (si aplica). c. Si durante las visitas para la realización de los diferentes estudios objeto del contrato, se causen daños en los equipos, bienes o terceros de alguna de las áreas, la entidad a quien se adjudique el contrato será quien responda por mencionados daños. d. Funcionamiento y asistencia técnica; así como realizar aquellas correcciones derivadas de fallas en los servicios prestados o por defectos ajenos generados. e. Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía de los servicios se recibirán firmados por el representante legal de la compañía, los cuales se deben subir al momento de presentar la oferta en la plataforma SECOP II.
8.3.6 RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CARTAS DE COMPROMISO O DOCUMENTOS PARA LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS O ESTUDIOS EN LOS DISPENSARIOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO	El oferente deberá presentar junto a su oferta una carta de compromiso firmada por el Representante Legal, donde asume la presentación de los siguientes documentos en la etapa contractual, caso en el cual resulte adjudicatario del presente proceso de selección: **Certificado de calibración original** (certificado de metrología) de los equipos biomédicos utilizados en la realización de los diferentes estudios. Debe contener los parámetros y procedimientos de calibración empleados y señalar los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Anexar certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia. Si el equipo no requiere calibración debe entregar certificado del fabricante que así lo estipule. Si el certificado original está elaborado en idioma diferente al castellano, debe anexarse traducción al español del mismo. **Listado del personal:** Listado de los profesionales que realizarán los estudios, con la respectiva idoneidad. Este debe incluir nombres y apellidos completos y documento de identificación. **Documentos para entregar por parte del contratista:** Una vez se realicen los estudios de Control de calidad, Cálculo de blindaje y Niveles de referencia médica, se deberán entregar al supervisor del contrato y al coordinador de cada servicio, los respectivos certificados en un lapso no mayor a 05 días hábiles. En caso de ser no favorables, dejar las respectivas recomendaciones y/o novedades para subsanar y lograr el certificado favorable según el caso. Para generar los certificados de los estudios realizados, la entidad a quien se adjudique el contrato, debe realizar los respectivos diseños y/o planos de las áreas y demás documentos que se requieran según la resolución N°482 del 2018, con apoyo del coordinador de área de cada Establecimiento de Sanidad Militar a nivel nacional, con el fin de facilitar información y agilizar el trámite para la entrega de los certificados.

8.3.7 CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O ELEMENTOS	El oferente, mediante documento separado y debidamente firmado por su representante legal, adjuntará a su propuesta en el momento del cierre, una manifestación en la cual se comprometerá a proporcionar servicios y elementos de primera calidad indispensables para llevar a cabo la realización de los estudios. Esta declaración estará sujeta a la aprobación del supervisor del contrato, quien podrá rechazarla si no cumple con las normas establecidas en las especificaciones requeridas
8.3.8 EXPERIENCIA	**EXPERIENCIA GENERAL** La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser MIPYMES debe ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos: 1. Aportar máximo cuatro (04) certificaciones de contratos que acrediten la ejecución de la prestación del servicio con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado. 2. as certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información: 1). Nombre o razón social del contratante. 2). Objeto del contrato. 3). Fecha de iniciación (día, mes y año). 4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato. 5). Valor ejecutado. Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado. Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables. Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. La Dirección de Sanidad Ejército, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada. **CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021** Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

	1. Aportar máximo seis (06) certificaciones de contratos que acrediten la ejecución de la prestación del servicio con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado. 2. as certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información: 1). Nombre o razón social del contratante. 2). Objeto del contrato. 3). Fecha de iniciación (día, mes y año). 4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato. 5). Valor ejecutado. Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado. Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables. Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. La Entidad, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

9 INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en desarrollo de la verificación financiera, técnica y jurídica requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

10 DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II, después de anexar cada documento.

11 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se detallan en el CAPITULO 8 del presente estudio previo, los cuales serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

La Entidad contratante realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" CONTRATANTE requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el parágrafo 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el CONTRATANTE, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

12 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 contempla que, dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente, se halla el optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el que comprende el equilibrio económico del contrato.

El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expido por Colombia Compra Eficiente.

Así lo entendió el Gobierno Nacional cuando estableció dentro del Decreto Ley 4170 de 2011, en el numeral 9 del artículo 12, que una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es la "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura".

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	**Riesgo extremo**
6y7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO

PROBABILIDAD							
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

RIESGOS JURÍDICOS

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	SOCIALES O POLÍTICOS	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO.	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	3	4	5	MEDIO	DIRECCIÓN DE SANIDAD	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	2	1	BAJO	SÍ	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DEL PROYECTO	PLANEACIÓN	CON EL CIERRE DEL PROCESO	VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS QUE ESTÉN ACORDE AL OBJETO DEL PROCESO	PERMANENTE
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALES O POLÍTICOS	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN POLÍTICO, PAROS O HUELGAS A LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADAS POR LOS MISMOS	NO CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.	3	4	6	ALTO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBE ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y TOMAR LAS MEDIDAS PARA NO AFECTAR LA ENTREGA.	3	4	5	MEDIO	SÍ	CONTRATISTA /ENTIDAD	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN.	CON LA ENTREGA DE LOS BIENES	EL SUPERVISOR VERIFICARA QUE SE CUMPLA A CABALIDAD CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES	PERMANENTE
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO REGULATORIOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO.	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES - POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.	3	4	5	MEDIO	CONTRATISTA/ ENTIDAD	LA ENTIDAD Y EL OFERENTE DEBEN MANTENERSE ACTUALIZADAS EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	2	1	BAJO	SÍ	CONTRATISTA/ ENTIDAD	EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICADO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	EN EL MOMENTO QUE OCURRA.

4	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	CELEBRACIÓN DEL CONTRATO SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES	POSIBLE NULIDAD INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y PENALES	4	5	6	ALTO	ENTIDAD	TODOS LOS DOCUMENTOS SEAN REALIZADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA VIGENTE.	3	4	5	MEDIO	SÍ	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DEL PROYECTO.	ETAPA DE PLANIFICACIÓN	CONTRATACIÓN	EN EL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO	EN EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA

RIESGO TÉCNICO

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LOS TIEMPOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONFORME A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	RETRASOS EN LA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS EQUIPOS	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	ESPECIFICAR DESDE LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LOS RESPECTIVOS PLAZOS	3	3	5	MEDIO	SÍ	CONTRATISTA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR REALIZARÁ VERIFICACIÓN DE COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE LOS CRONOGRAMAS.	PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS	DEFICIENCIA EN EK FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	PÓLIZA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS	3	3	5	MEDIO	SÍ	CONTRATISTA	EJECUCIÓN	CON LA ENTREGA DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN	EL SUPERVISOR REALIZARÁ VERIFICACIÓN DE COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE LOS CRONOGRAMAS.	PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN.

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONOMICA CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS	LA SOLICITUD DEL DESEQUILIBRIO ECONÒMICO	3	2	5	MEDIO	OFERENTE	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	ACEPTABLE	SÍ	OFERENTE	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES CONCUERDE CON LA PROPUESTA PRESENTADA	MENSUALMENTE
2	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	COMPORTAMIENTO DE LOS PRECIOS Y CONDICIONES DEL MERCADO	INCUMPLIR LOS PRECIOS	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	SOLICITAR COTIZACIONES CON PLAZOS AMPLIOS DE LA VALIDEZ DE LA OFERTA	2	2	4	ACEPTABLE	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA ESTRUCTURACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	EXIGENCIA DE COTIZACIONES CON PLAZOS AMPLIOS DE LA VALIDEZ DE LA OFERTA Y CONTROLANDO TIEMPOS DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EN EL ESTUDIO DE MERCADO Y PROCESO DE CONTRATACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	ERRORES EN LA PROYECCIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA POR PARTE DEL PROPONENTE QUE CONLLEVEN A PÉRDIDAS.	PÉRDIDAS ECONÓMICAS QUE INFLUYA EN LOS SERVICIOS	3	2	5	MEDIO	OFERENTE	ANALISIS ECONÓMICO QUE PERMITA PROYECTAR LOS PRECIOS AL CONTRATISTA	1	2	3	ACEPTABLE	SÍ	OFERENTE	ETAPA DE PLANIFICACIÓN	VERIFICACIÓN PLANES	ESTUDIO DE MERCADO	EN EL ESTUDIO DE MERCADO Y PROCESO DE CONTRATACIÓN
4	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	NO CUMPLIR CON LA PRESTACIÒN DE LOS SERVICIOS	3	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	APLICACIÓN DE PÓLIZAS CONVENIDAS.	2	2	3	ACEPTABLE	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE SE EFECTUARON LOS SERVICIOS PRESTADOS.	MENSUAL

13 GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 art 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de la LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, NIT 901.44.188-1 con dirección Cra 7 No. 52 - 48, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLE	
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Por el 20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES Y PRESTACIONES SOCIALES	Por el 5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato

EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

EXCLUSIONES.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

- Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

- Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

AMPAROS.

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.
En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el oferente se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato a la Dirección de Sanidad Ejército, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, el oferente se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al oferente de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Entidad contratante.

El oferente deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el oferente se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Dirección de Sanidad Ejército y a cuenta del oferente quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Dirección de Sanidad Ejército para retener y descontar los valores respectivos de los

saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Dirección de Sanidad Ejercito asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del oferente.

14 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

15 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO.

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

16 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la

periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que la Dirección de Sanidad Ejercito estipule disposición en contrario.

17 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, la Dirección de Sanidad Ejercito se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal de la Dirección de Sanidad del Ejército.

18 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Dirección de Sanidad Ejercito podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

19 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

19.1 EL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

1) Suscribir el contrato ofrecido.

2) Cumplir con las especificaciones técnicas y obligaciones técnicas adicionales del Anexo Técnico N°2
3) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
4) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
5) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación a ofertar.
6) El contratista que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.
7) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
8) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
10) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
11) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
12) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
13) Cumplir con el plan de calidad.
14) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
15) Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
16) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
17) Cumplir con la prestación de los servicios del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
18) El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.
19) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
20) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
21) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejército, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
22) Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
23) Cumplir con todas las normas de bioseguridad para la actividad de bienestar conforme a las especificaciones técnicas.
24) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

19.2 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

1) Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2) Suscribir acta de inicio con el contratista adjudicatario.
3) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya suministrado con base en el contrato.
4) La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista del proceso de selección, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.

5) A través del supervisor se verificará la calidad de los servicios prestados de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
6) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte de la DISAN Ejército.
9) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
10) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.
11) La Dirección de Sanidad debe llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En caso de que el presupuesto sea agote, el proveedor debe interrumpir el suministro de tiquetes aéreos.

20 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1) En caso de presentarse la propuesta económica por ítem y alguno de ellos supera el precio de referencia, una vez revisada la corrección aritmética se rechazará la oferta en su totalidad.
2) La no presentación de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, bajo las condiciones exigidas en la invitación pública, se rechazará la oferta total.
3) Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
4) Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
5) Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
6) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o aquellos que induzcan a error a la Entidad que impidan la aplicación del principio de selección objetiva.
7) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Dirección de Sanidad Ejercito, en los términos que establece la Ley y/o invitación pública.
8) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
9) La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas en el anexo 1 "datos del proceso".
10) Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter excluyente en las condiciones establecidas en la presente invitación y la normatividad existente en materia de contratación estatal y no le permita subsanar el mismo, (en cuanto aplique) y en las condiciones técnicas establecidas.
11) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consocio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación. En el caso de personas naturales cuando la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual.
12) La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
13) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
14) Cuando el proponente deje de ofertar al menos uno de los ítems requeridos.
15) Cuando el precio ofertado en alguno de los ítems sea igual a cero pesos ($0,00), vacío o espacio en blanco.
16) Cuando el oferente no conteste o conteste parcialmente o no allegue las aclaraciones y/o solicitudes y/o requerimientos efectuados por el comité económico respecto de los precios artificialmente bajos.
17) Las demás que contempla la Ley.

21 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1) La Dirección de Sanidad Ejército declarará desierto el presente proceso si al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas no se recibe ofrecimiento alguno.

2) Cuando las ofertas presentadas no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y se hayan determinado como no hábiles.

3) Cuando no exista manifestación de interés en participar en el proceso dentro del término previsto. (Numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015).

4) Por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, lo cual se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (Numeral 18 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993.)

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

22 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate entre los proponentes, se procederá a evaluar los criterios de desempate establecidos en el Proceso de Selección, los cuales se encuentran determinados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, que prevé:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DECRETO 1082 DE 2015	**COMO ACREDITAR EL CRITERIO**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	N/A
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses, a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Y para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante

	Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual y de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.

DISAN

	• Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**Nota:** Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según

BORRADOR

	sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	**Nota:** Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	**Nota:** Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. • Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. • Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método por utilizar en este proceso será el de las balotas y/o una aplicación digital.

NOTA: En caso de que el oferente pretenda acreditar alguna de las causales anteriormente enunciadas, deberá allegar los documentos junto con la presentación de la oferta y los mismos no serán objeto de subsanación.

Una vez verificadas once causales de desempate, en caso de persistir el empate, la Entidad aplicará la causal N°12 y utilizará el método aleatorio de balotas y/o una aplicación digital, con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO DE AUDIENCIA DE DESEMPATE

PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE BALOTAS:

La Entidad aplicará el método aleatorio de balotas y/o aplicación digital, para seleccionar el oferente a adjudicar; método que desarrollará en diligencia de sorteo, con la intervención de los oferentes que se encuentran en empate.

De acuerdo a lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así:

1. Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, donde solo se permitirá la participación del representante legal o su apoderado (solo uno), en el evento en el que no asista alguno de los dos, se designará un funcionario de la Dirección de Sanidad Ejército, para que efectúe la recepción de la balota de la urna o contenedor.

2. Se explicará a los asistentes que existen dos (02) balotas, una (1) de color rojo y una (01) de color blanco, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes, luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por cada oferente; **EL OFERENTE QUE SAQUE LA BALOTA DE COLOR ROJO OBTENDRÁ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y A FAVOR DE ESTE SERÁ DIRIMIDO EL EMPATE.**

3. En caso de que ninguno de los oferentes empatados se encuentre presente al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el párrafo anterior, la Entidad procederá a verificar en el acta y planilla de cierre y/o entrega de ofertas, cuál de ellos allegó su oferta en primer lugar, y será a favor de éste que se dirima el empate presentado.

4. Una vez se inicie el sorteo de las balotas, el orden de oportunidad para sacar una balota por cada proponente se realizará en el orden de llegada de las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II.

23 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado** (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENACAVIACION, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

24 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso. **No obstante, se aclara que la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre y evaluación del proceso.**

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

25 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este sea suscrito por las partes.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal.

Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio.

27 INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

… Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

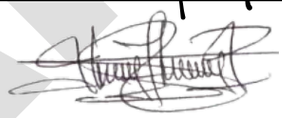
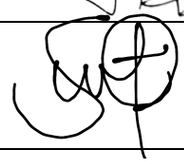
26 RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

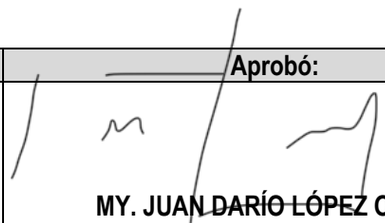
RELACIÓN DE ANEXOS

- CDP 28124 de 11 de marzo de 2024
- AVAL TECNICO DE COTIZACIÓN
- PLAN DE NECESIDADES 2024322005625413

29. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACION	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	CT. NANCY CHAPARRO CHAPARRO	
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	SV. JHONNY ALEXANDER ACHICANOY RODRÍGUEZ	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. JUAN SEBASTIAN BRIÑEZ HERNANDEZ	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS. ESTEPHANY CRUZ SUÁREZ	

Revisó:	Aprobó:
 **DRA. LILIANA ANGÉLICA RAMÍREZ ALVAREZ** Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	 **MY. JUAN DARÍO LÓPEZ OSTOS** Oficial Sección Contratos DISAN